

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

### **ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. SERGIO SOTO PRIANTE, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL C. JOSE RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE: FINANZAS Y ADMINISTRACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, C. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR Y EL DE DESARROLLO SOCIAL, C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

#### ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No. 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005 comunicó el Presupuesto autorizado a esta dependencia, y mediante oficio No. OM/DGPP/DPP/410.20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

#### DECLARACIONES

**UNICA.-** Las partes se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen en el "CONVENIO MARCO".

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y

marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6 fracción V, VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 9, 10, 15 fracción II, XV, 17, 30 y 40 Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 6, y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 5, 11 inciso A fracción IV, 35 fracción I y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO.

**PRIMERA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación mediante mezcla de recursos para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

**SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1A. Asimismo, convienen en priorizar la atención de los municipios de Eloxochitlán y Hueytalpan, a través de una mayor concurrencia de recursos y acciones, dadas las condiciones de pobreza y marginación que los caracterizan y que sobresalen de los valores promedios nacionales.

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL".

**TERCERA.** La "SEDESOL" asignará al Estado de Puebla recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$36'998,040.00 (treinta y seis millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas y 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2.

De conformidad con la distribución territorial referida, "SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2.

**CUARTA.** Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente acuerdo de coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

#### **ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO".**

**SEPTIMA.** El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$6'790,660.00 (seis millones setecientos noventa mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), provenientes de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, el "ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3.

Los recursos que aporte el Estado para la ejecución del objeto de este Acuerdo y de las acciones que se deriven de su presupuesto, estarán sujetos a la suficiencia y disponibilidad presupuestal correspondiente, así como a la obtención de las autorizaciones que al efecto correspondan.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**OCTAVA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones Legales Federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

Para tales efectos el Estado instaló en la Asamblea Plenaria Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla de fecha 2 de mayo de 2005, el Subcomité Especial de Desarrollo Social, dentro del seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP) el cual es el enlace operativo entre el Estado y la SEDESOL para el logro de los objetivos del presente Acuerdo, este Subcomité informará oportunamente al COPLADEP, de las acciones realizadas.

**NOVENA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEP y del Secretario de Desarrollo Social y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado y el "ESTADO" por conducto del Coordinador General del COPLADEP, y el Secretario de Desarrollo Social, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento, establecidas en los Anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación e identificados con menor Índice de Desarrollo Humano de muy alta marginación, de alta marginación y predominantemente indígenas, sin contar con la aprobación a nivel central de la "SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".**

**DECIMA.** El "ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Social asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y entidades, el "ESTADO" por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social rendirá la información solicitada. Para el caso, de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del Coordinador General del COPLADEP y el Secretario de Desarrollo Social, será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

**DECIMA PRIMERA.** La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA SEGUNDA.** El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública (SEDECAP).

**DECIMA CUARTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" por lo que respecta a los recursos federales, en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

#### **ESTIPULACIONES FINALES.**

**DECIMA QUINTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En todos los casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA SEXTA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado, previa notificación por medios electrónicos.

**DECIMA SEPTIMA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA NOVENA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Puebla.

**VIGESIMA.** La "SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**VIGESIMA PRIMERA.** A excepción de lo establecido en la cláusula novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Sedesol: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Puebla, **José Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, **Gerardo María Pérez Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Charbel Jorge Estefan Chidiac**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario P. Marín Torres**.- Rúbrica.

**Anexo 1  
PUEBLA**

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO 1	012	ALJOJUCA	ALTO	210120001	ALJOJUCA
CENTRO 1	023	ATZITZINTLA	ALTO	210230003	PASO CARRETAS
CENTRO 1	023	ATZITZINTLA	ALTO	210230008	SANTA CRUZ TEXMALAQUILLA
CENTRO 1	044	CUYOACO	ALTO	210440011	GUADALUPE VICTORIA
CENTRO 1	044	CUYOACO	ALTO	210440020	SAN ANDRES PAYUCA
CENTRO 1	044	CUYOACO	ALTO	210440031	TEMEXTLA
CENTRO 1	050	CHICHQUILA	MUY ALTO	210500001	CHICHQUILA
CENTRO 1	050	CHICHQUILA	MUY ALTO	210500003	JESUS MARIA ACATLA
CENTRO 1	050	CHICHQUILA	MUY ALTO	210500020	TIZAPA
CENTRO 1	058	CHILCHOTLA	MUY ALTO	210580001	RAFAEL J. GARCIA
CENTRO 1	058	CHILCHOTLA	MUY ALTO	210580007	FRANCISCO I. MADERO
CENTRO 1	058	CHILCHOTLA	MUY ALTO	210580016	TRINIDAD, LA
CENTRO 1	065	GENERAL FELIPE ANGELES	ALTO	210650006	SANTA URSULA CHICONQUIAC
CENTRO 1	065	GENERAL FELIPE ANGELES	ALTO	210650007	SANTIAGO TENANGO
CENTRO 1	067	GUADALUPE VICTORIA	ALTO	210670004	HACIENDA NUEVA (SAN PEDRO EL AGUILA)
CENTRO 1	067	GUADALUPE VICTORIA	ALTO	210670012	QUECHULAC (SANTA CRUZ)
CENTRO 1	093	LAFRAGUA	ALTO	210930001	SALTILLO
CENTRO 1	093	LAFRAGUA	ALTO	210930005	GONZALEZ ORTEGA
CENTRO 1	105	OCOTEPEC	ALTO	211050002	GUADALUPE VICTORIA
CENTRO 1	116	QUIMIXTLAN	MUY ALTO	211160001	QUIMIXTLAN
CENTRO 1	116	QUIMIXTLAN	MUY ALTO	211160002	AHUACAPAN
CENTRO 1	116	QUIMIXTLAN	MUY ALTO	211160025	TLANEPANTLA
CENTRO 1	116	QUIMIXTLAN	MUY ALTO	211160030	XACAXOMULCO
CENTRO 1	128	SAN JOSE CHIAPA	ALTO	211280001	SAN JOSE CHIAPA
CENTRO 1	137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	ALTO	211370004	EMILIO PORTES GIL
CENTRO 1	137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES	ALTO	211370005	MATA, LA (SAN FRANCISCO LA MATA)
CENTRO 1	152	SOLTEPEC	ALTO	211520005	LIBERTAD ALVARO OBREGON
CENTRO 1	152	SOLTEPEC	ALTO	211520008	SAN MATEO SOLTEPEC
CENTRO 1	170	TEPEYAHUALCO	ALTO	211700001	TEPEYAHUALCO
CENTRO 1	170	TEPEYAHUALCO	ALTO	211700004	CHICHICUAUTLA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO 1	179	TLACHICHUCA	ALTO	211790013	PASO NACIONAL
CENTRO 1	179	TLACHICHUCA	ALTO	211790021	SAN MIGUEL ZOAPAN
CENTRO 2	007	AHUATLAN	ALTO	210070001	AHUATLAN
CENTRO 2	021	ATZALA	ALTO	210210001	ATZALA
CENTRO 2	022	ATZITZIHUACAN	ALTO	210220003	SAN JUAN AMECAC
CENTRO 2	022	ATZITZIHUACAN	ALTO	210220004	SAN JUAN TEJUPA
CENTRO 2	026	CALPAN	ALTO	210260003	SAN MATEO OZOLCO
CENTRO 2	031	COATZINGO	ALTO	210310001	COATZINGO
CENTRO 2	040	CUAUTINCHAN	ALTO	210400001	CUAUTINCHAN
CENTRO 2	052	CHIGMECATITLAN	ALTO	210520001	CHIGMECATITLAN
CENTRO 2	062	EPATLAN	ALTO	210620001	SAN JUAN EPATLAN
CENTRO 2	069	HUAQUECHULA	ALTO	210690001	HUAQUECHULA
CENTRO 2	069	HUAQUECHULA	ALTO	210690003	CACALOXUCHITL
CENTRO 2	106	OCOYUCAN	ALTO	211060006	SANTA MARIA MALACATEPEC
CENTRO 2	106	OCOYUCAN	ALTO	211060010	SANTA MARTHA HIDALGO
CENTRO 2	121	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO	ALTO	211210001	TOCHIMILTZINGO
CENTRO 2	126	SAN JERONIMO TECUANIPAN	ALTO	211260001	SAN JERONIMO TECUANIPAN
CENTRO 2	131	SAN JUAN ATZOMPA	ALTO	211310001	SAN JUAN ATZOMPA
CENTRO 2	146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	ALTO	211460001	SANTA CATARINA TLALTEMPAN
CENTRO 2	148	SANTA ISABEL CHOLULA	ALTO	211480002	SAN MARTIN TLAMAPA
CENTRO 2	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	ALTO	211500001	SANTO DOMINGO HUEHUETLAN
CENTRO 2	150	HUEHUETLAN EL GRANDE	ALTO	211500009	SAN MIGUEL ATLAPULCO
CENTRO 2	159	TEOPANTLAN	ALTO	211590001	TEOPANTLAN
CENTRO 2	160	TEOTLALCO	ALTO	211600001	TEOTLALCO
CENTRO 2	166	TEPEOJUMA	ALTO	211660001	TEPEOJUMA
CENTRO 2	168	TEPEXCO	ALTO	211680001	TEPEXCO
CENTRO 2	168	TEPEXCO	ALTO	211680002	CALMECA (SAN JUAN CALMECA)
CENTRO 2	175	TIANGUISMANALCO	ALTO	211750001	TIANGUISMANALCO
CENTRO 2	175	TIANGUISMANALCO	ALTO	211750003	SAN BALTAZAR ATLIMEYAYA
CENTRO 2	185	TLAPANALA	ALTO	211850001	TLAPANALA
CENTRO 2	188	TOCHIMILCO	ALTO	211880002	SAN ANTONIO ALPANOCAN
CENTRO 2	188	TOCHIMILCO	ALTO	211880003	SANTA CRUZ CUAUTOMATITLA
CENTRO 2	188	TOCHIMILCO	ALTO	211880009	SANTIAGO TOCHIMIZOLCO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CENTRO 2	193	TZICATLACOYAN	ALTO	211930002	SAN MIGUEL ACUEXCOMAC
CENTRO 2	193	TZICATLACOYAN	ALTO	211930006	SAN ANTONIO JUAREZ
CENTRO 2	201	XOCHILTEPEC	ALTO	212010001	XOCHILTEPEC
CENTRO 2	201	XOCHILTEPEC	ALTO	212010002	AYOTLA
CENTRO 3	005	ACTEOPAN	MUY ALTO	210050001	ACTEOPAN
CENTRO 3	033	COHUECAN	ALTO	210330001	COHUECAN
CENTRO 3	165	TEPEMAXALCO	MUY ALTO	211650001	SAN FELIPE TEPEMAXALCO
MIXTECA 1	032	COHETZALA	ALTO	210320001	SANTA MARIA COHETZALA
MIXTECA 1	056	CHILA DE LA SAL	ALTO	210560001	CHILA DE LA SAL
MIXTECA 1	073	HUEHUETLAN EL CHICO	ALTO	210730001	HUEHUETLAN EL CHICO
MIXTECA 1	073	HUEHUETLAN EL CHICO	ALTO	210730002	AYOXUTLA (AYOXUTLA DE ZAPATA)
MIXTECA 1	073	HUEHUETLAN EL CHICO	ALTO	210730011	TZICATLAN
MIXTECA 1	081	IXCAMILPA DE GUERRERO	ALTO	210810001	IXCAMILPA
MIXTECA 1	087	JOLALPAN	ALTO	210870004	HUACHINANTLA
MIXTECA 1	198	XICOTLAN	ALTO	211980001	XICOTLAN
MIXTECA 2	009	AHUEHUETITLA	ALTO	210090001	AHUEHUETITLA
MIXTECA 2	011	ALBINO ZERTUCHE	ALTO	210110001	ACAXTLAHUACAN DE ALBINO ZERTUCHE
MIXTECA 2	024	AXUTLA	ALTO	210240001	AXUTLA
MIXTECA 2	055	CHILA	ALTO	210550001	CHILA
MIXTECA 2	059	CHINANTLA	ALTO	210590001	CHINANTLA
MIXTECA 2	059	CHINANTLA	ALTO	210590003	BUENAVISTA (SAN MIGUEL)
MIXTECA 2	066	GUADALUPE	ALTO	210660001	GUADALUPE
MIXTECA 2	112	PETLALCINGO	ALTO	211120001	PETLALCINGO
MIXTECA 2	112	PETLALCINGO	ALTO	211120010	SANTA GERTRUDIS SALITRILLO
MIXTECA 2	113	PIAXTLA	ALTO	211130001	PIAXTLA
MIXTECA 2	113	PIAXTLA	ALTO	211130006	PROGRESO
MIXTECA 2	127	SAN JERONIMO XAYACATLAN	ALTO	211270002	GABINO BARREDA
MIXTECA 2	135	SAN MIGUEL IXITLAN	ALTO	211350001	SAN MIGUEL IXITLAN
MIXTECA 2	139	SAN PABLO ANICANO	ALTO	211390001	SAN PABLO AMICANO
MIXTECA 2	141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	ALTO	211410003	SAN JUAN LLANO GRANDE
MIXTECA 2	141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	ALTO	211410007	SAN JOSE ALAMO
MIXTECA 2	155	TECOMATLAN	ALTO	211550001	TECOMATLAN
MIXTECA 2	157	TEHUITZINGO	ALTO	211570001	TEHUITZINGO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MIXTECA 2	157	TEHUITZINGO	ALTO	211570008	NORIA HIDALGO, LA
MIXTECA 2	191	TULCINGO	ALTO	211910001	TULCINGO DE VALLE
MIXTECA 2	196	XAYACATLAN DE BRAVO	ALTO	211960001	XAYACATLAN DE BRAVO
MIXTECA 3	013	ALTEPEXI *	PREP. INDIGENA	210130001	ALTEPEXI
MIXTECA 3	018	ATEXCAL	ALTO	210180001	SAN MARTIN ATEXCAL
MIXTECA 3	037	COYOTEPEC	ALTO	210370001	SAN VICENTE COYOTEPEC
MIXTECA 3	042	CUAYUCA DE ANDRADE	ALTO	210420001	SAN PEDRO CUAYUCA
MIXTECA 3	046	CHAPULCO	ALTO	210460001	CHAPULCO
MIXTECA 3	070	HUATLATLAUCA	ALTO	210700001	HUATLATLAUCA
MIXTECA 3	092	JUAN N. MENDEZ	ALTO	210920001	ATENAYUCA
MIXTECA 3	092	JUAN N. MENDEZ	ALTO	210920006	ZAMARRILLA DE ALVARO OBREGON
MIXTECA 3	098	MOLCAXAC	ALTO	210980002	SANTA CRUZ HUITZILTEPEC
MIXTECA 3	098	MOLCAXAC	ALTO	210980004	SAN JOSE DE GRACIA
MIXTECA 3	110	PALMAR DE BRAVO	ALTO	211100005	CUESTA BLANCA
MIXTECA 3	110	PALMAR DE BRAVO	ALTO	211100013	PURISIMA, LA
MIXTECA 3	115	QUECHOLAC	ALTO	211150007	GUADALUPE ENRIQUEZ
MIXTECA 3	115	QUECHOLAC	ALTO	211150015	SAN SIMON DE BRAVO
MIXTECA 3	124	SAN GABRIEL CHILAC	ALTO	211240003	SAN JUAN ATZINGO
MIXTECA 3	129	SAN JOSE MIAHUATLAN	ALTO	211290003	SAN JOSE AXUXCO
MIXTECA 3	129	SAN JOSE MIAHUATLAN	ALTO	211290005	SAN PEDRO TETITLAN
MIXTECA 3	147	SANTA INES AHUATEMPAN	ALTO	211470001	SANTA INES AHUATEMPAN
MIXTECA 3	161	TEPANCO DE LOPEZ	ALTO	211610001	TEPANCO DE LOPEZ
MIXTECA 3	161	TEPANCO DE LOPEZ	ALTO	211610005	SAN BARTOLO TEONTEPEC
MIXTECA 3	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	ALTO	211690001	TEPEXI DE RODRIGUEZ
MIXTECA 3	169	TEPEXI DE RODRIGUEZ	ALTO	211690009	HUAJOYUCA (HUAJOYUCA DE PALACIOS)
MIXTECA 3	177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	ALTO	211770017	SAN MARTIN ESPERILLA
MIXTECA 3	177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	ALTO	211770023	TEPETLACOLCO
MIXTECA 3	189	TOCHTEPEC	ALTO	211890010	SAN MARTIN CALTENCO
MIXTECA 3	190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO	ALTO	211900001	TOTOLTEPEC DE GUERRERO
MIXTECA 3	203	XOCHITLAN TODOS SANTOS	ALTO	212030001	XOCHITLAN
MIXTECA 3	205	YEHUALTEPEC	ALTO	212050006	SAN GABRIEL TETZOYOCAN
MIXTECA 3	205	YEHUALTEPEC	ALTO	212050007	SAN MIGUEL ZOZUTLA
MIXTECA 3	206	ZACAPALA	ALTO	212060001	ZACAPALA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MIXTECA 3	206	ZACAPALA	ALTO	212060014	ROSARIO XOCHITIOPAN, EL
MIXTECA 3	214	ZINACATEPEC	ALTO	212140001	SAN SEBASTIAN ZINACATEPEC
NORORIENTAL 1	029	CAXHUACAN	ALTO	210290001	CAXHUACAN
NORORIENTAL 1	072	HUEHUETLA	MUY ALTO	210720001	HUEHUETLA
NORORIENTAL 1	072	HUEHUETLA	MUY ALTO	210720005	LEACAMAN
NORORIENTAL 1	072	HUEHUETLA	MUY ALTO	210720009	XONALPU
NORORIENTAL 1	077	HUEYTLALPAN	MUY ALTO	210770001	HUEYTLALPAN
NORORIENTAL 1	078	HUITZILAN DE SERDAN	MUY ALTO	210780001	HUITZILAN
NORORIENTAL 1	078	HUITZILAN DE SERDAN	MUY ALTO	210780005	SAN MIGUEL DEL PROGRESO
NORORIENTAL 1	080	ATLEQUIZAYAN	MUY ALTO	210800001	ATLEQUIZAYAN
NORORIENTAL 1	084	IXTEPEC	MUY ALTO	210840001	IXTEPEC
NORORIENTAL 1	088	JONOTLA	MUY ALTO	210880001	JONOTLA
NORORIENTAL 1	101	NAUZONTLA	ALTO	211010001	NAUZONTLA
NORORIENTAL 1	101	NAUZONTLA	ALTO	211010008	UNION, LA
NORORIENTAL 1	192	TUZAMAPAN DE GALEANA	ALTO	211920005	REYES DE VALLARTA
NORORIENTAL 1	192	TUZAMAPAN DE GALEANA	ALTO	211920007	TETELILLA DE ISLAS
NORORIENTAL 1	202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	MUY ALTO	212020001	XOCHITLAN DE ROMERO RUBIO
NORORIENTAL 1	202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ	MUY ALTO	212020003	HUAHUAXTLA
NORORIENTAL 1	216	ZOQUIAPAN	MUY ALTO	212160001	ZOQUIAPAN
NORORIENTAL 2	002	ACATENO	ALTO	210020001	SAN JOSE ACATENO
NORORIENTAL 2	002	ACATENO	ALTO	210020025	JILIAPAN
NORORIENTAL 2	025	AYOTOXCO DE GUERRERO	ALTO	210250001	AYOTOXCO DE GUERRERO
NORORIENTAL 2	025	AYOTOXCO DE GUERRERO	ALTO	210250003	BUENA VISTA
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430005	CUAUHTAMAZACO
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430026	TZICUILAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430027	TZINACAPAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430034	XILOXOCHICO DE RAFAEL AVILA CAMACHO
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430036	XOCOYOLO
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430037	SANTIAGO YANCUITLALPAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430038	YOHUALICHAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430039	ZACATIPAN
NORORIENTAL 2	043	CUETZALAN DEL PROGRESO	ALTO	210430146	TEPETITAN REYESHOGPAN DE HIDALGO
NORORIENTAL 2	076	HUEYTAMALCO	ALTO	210760001	HUEYTAMALCO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NORORIENTAL 2	076	HUEYTAMALCO	ALTO	210760009	ATEHUETZIN
NORORIENTAL 2	076	HUEYTAMALCO	ALTO	210760094	TENEXATE (EJIDO TENEXATE)
NORORIENTAL 2	158	TENAMPULCO	ALTO	211580001	TENAMPULCO
NORORIENTAL 2	158	TENAMPULCO	ALTO	211580007	CHACAL, EL
NORORIENTAL 2	199	XIUTETELCO	ALTO	211990003	ATECAX
NORORIENTAL 2	199	XIUTETELCO	ALTO	211990016	XALTIPAN
NORORIENTAL 2	200	XOCHIAPULCO	ALTO	212000001	CINCO DE MAYO
NORORIENTAL 2	200	XOCHIAPULCO	ALTO	212000005	MANZANILLA, LA
NORORIENTAL 2	207	ZACAPOAXTLA	ALTO	212070002	AHUACATLAN
NORORIENTAL 2	207	ZACAPOAXTLA	ALTO	212070010	JILOTEPEC
NORORIENTAL 2	210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	ALTO	212100001	ZAPOTITLAN DE MENDEZ
NORORIENTAL 2	210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ	ALTO	212100003	TUXTLA
NORORIENTAL 2	215	ZONGOZOTLA	ALTO	212150001	ZONGOZOTLA
NORORIENTAL 3	054	CHIGNAUTLA	ALTO	210540004	SAN ISIDRO
NORORIENTAL 3	054	CHIGNAUTLA	ALTO	210540032	TEQUIMILA
NORORIENTAL 3	075	HUEYAPAN	ALTO	210750001	HUEYAPAN
NORORIENTAL 3	075	HUEYAPAN	ALTO	210750008	TANAMACOYAN
NORORIENTAL 3	186	TLATLAUQUITEPEC	ALTO	211860022	MAZATEPEC
NORORIENTAL 3	186	TLATLAUQUITEPEC	ALTO	211860025	OYAMELES
NORORIENTAL 3	204	YAONAHUAC	ALTO	212040001	YAONAHUAC
NORORIENTAL 3	204	YAONAHUAC	ALTO	212040004	ATOTOCOYAN
NORORIENTAL 3	212	ZAUTLA	ALTO	212120001	SANTIAGO ZAUTLA
NORORIENTAL 3	212	ZAUTLA	ALTO	212120008	CHILAPA DE VICENTE GUERRERO
NORORIENTAL 3	212	ZAUTLA	ALTO	212120024	SAN MIGUEL TENEXTATILOYAN
NORORIENTAL 3	212	ZAUTLA	ALTO	212120028	TLAMANCA
NORTE 1	017	ATEMPAN	ALTO	210170004	CALA SUR
NORTE 1	017	ATEMPAN	ALTO	210170012	APATAUYAN
NORTE 1	057	HONEY	ALTO	210570001	HONEY
NORTE 1	057	HONEY	ALTO	210570007	MAGDALENA, LA
NORTE 1	064	FRANCISCO Z. MENA	ALTO	210640003	BALSAS, LAS
NORTE 1	064	FRANCISCO Z. MENA	ALTO	210640012	HUITZILAC
NORTE 1	064	FRANCISCO Z. MENA	ALTO	210640021	PAHUA, LA
NORTE 1	086	JALPAN	MUY ALTO	210860001	JALPAN

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NORTE 1	086	JALPAN	MUY ALTO	210860006	APAPANTILLA
NORTE 1	086	JALPAN	MUY ALTO	210860023	VISTA HERMOSA
NORTE 1	100	NAUPAN	ALTO	211000001	NAUPAN
NORTE 1	100	NAUPAN	ALTO	211000002	COPILA
NORTE 1	100	NAUPAN	ALTO	211000005	CHACHAHUANTLA
NORTE 1	109	PAHUATLAN	ALTO	211090001	PAHUATLAN DE VALLE
NORTE 1	109	PAHUATLAN	ALTO	211090007	ATLA
NORTE 1	109	PAHUATLAN	ALTO	211090014	SAN PABLITO
NORTE 1	109	PAHUATLAN	ALTO	211090019	ZOYATLA DE GUERRERO
NORTE 1	111	PANTEPEC	MUY ALTO	211110001	PANTEPEC
NORTE 1	111	PANTEPEC	MUY ALTO	211110003	AGUA LINDA
NORTE 1	111	PANTEPEC	MUY ALTO	211110004	AMELUCA
NORTE 1	111	PANTEPEC	MUY ALTO	211110019	MECAPALAPA
NORTE 1	178	TLACUILOTEPEC	MUY ALTO	211780001	TLACUILOTEPEC
NORTE 1	178	TLACUILOTEPEC	MUY ALTO	211780012	PAPALOCTIPAN
NORTE 1	178	TLACUILOTEPEC	MUY ALTO	211780017	SAN PEDRO PETLACOTLA
NORTE 1	187	TLAXCO	MUY ALTO	211870001	TLAXCO
NORTE 1	194	VENUSTIANO CARRANZA	ALTO	211940001	VENUSTIANO CARRANZA
NORTE 1	194	VENUSTIANO CARRANZA	ALTO	211940060	SAN JOSE
NORTE 1	197	XICOTEPEC	ALTO	211970004	GILBERTO CAMACHO
NORTE 1	197	XICOTEPEC	ALTO	211970017	SAN AGUSTIN (ATLIHUACAN)
NORTE 1	197	XICOTEPEC	ALTO	211970020	SAN PEDRO ITZTLA
NORTE 1	197	XICOTEPEC	ALTO	211970027	TLAXCALANTONGO
NORTE 1	213	ZIHUATEUTLA	ALTO	212130008	ERNESTO HERNANDEZ (TLACOYUCO)
NORTE 1	213	ZIHUATEUTLA	ALTO	212130011	MAZACOATLAN
NORTE 1	213	ZIHUATEUTLA	ALTO	212130017	UNION, LA
NORTE 2	006	AHUACATLAN	MUY ALTO	210060001	AHUACATLAN
NORTE 2	006	AHUACATLAN	MUY ALTO	210060005	TLACOTEPEC (SAN MATEO)
NORTE 2	014	AMIXTLAN	MUY ALTO	210140001	AMIXTLAN
NORTE 2	028	CAMOCUAUTLA	MUY ALTO	210280001	CAMOCUAUTLA
NORTE 2	030	COATEPEC	ALTO	210300001	COATEPEC
NORTE 2	049	CHICONCUAUTLA	MUY ALTO	210490001	CHICONCUAUTLA
NORTE 2	049	CHICONCUAUTLA	MUY ALTO	210490014	SAN LORENZO TLAXIPEHUALA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
NORTE 2	068	HERMENEGILDO GALEANA	MUY ALTO	210680001	BIENVENIDO
NORTE 2	089	JOPALA	MUY ALTO	210890001	JOPALA
NORTE 2	089	JOPALA	MUY ALTO	210890002	BUENOS AIRES
NORTE 2	089	JOPALA	MUY ALTO	210890004	CHICONTLA
NORTE 2	107	OLINTLA	MUY ALTO	211070001	OLINTLA
NORTE 2	107	OLINTLA	MUY ALTO	211070004	DIMAS LOPEZ
NORTE 2	123	SAN FELIPE TEPATLAN	MUY ALTO	211230001	SAN FELIPE TEPATLAN
NORTE 2	162	TEPANGO DE RODRIGUEZ	MUY ALTO	211620001	TEPANGO DE RODRIGUEZ
NORTE 2	183	TLAOLA	MUY ALTO	211830001	TLAOLA
NORTE 2	183	TLAOLA	MUY ALTO	211830018	TLALTEPANGO
NORTE 2	183	TLAOLA	MUY ALTO	211830023	XOCHINANACATLAN
NORTE 2	184	TLAPACOYA	MUY ALTO	211840001	TLAPACOYA
NORTE 2	184	TLAPACOYA	MUY ALTO	211840009	TLAMAYA GRANDE
NORTE 3	016	AQUIXTLA	ALTO	210160001	AQUIXTLA
NORTE 3	016	AQUIXTLA	ALTO	210160009	CHICHICAXTLA
NORTE 3	039	CUAUTEMPAN	ALTO	210390001	SAN ESTEBAN CUAUTEMPAN
NORTE 3	039	CUAUTEMPAN	ALTO	210390006	TENEPANIGIA (SANTA ELENA)
NORTE 3	053	CHIGNAHUAPAN	ALTO	210530002	SAN FRANCISCO ACOCULCO
NORTE 3	053	CHIGNAHUAPAN	ALTO	210530028	PAREDON, EL
NORTE 3	053	CHIGNAHUAPAN	ALTO	210530053	VILLA CUAUHTEMOC (LA ORDEÑA)
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830001	IXTACAMAXTITLAN
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830005	CALPANNERIA ATEZQUILLA
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830010	CRUZ DE LEON
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830014	CUATEXMOLA
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830022	MIRADOR, EL
NORTE 3	083	IXTACAMAXTITLAN	ALTO	210830048	UNION EJIDO MEXCALTEPEC, LA
NORTE 3	167	TEPETZINTLA	MUY ALTO	211670001	TEPETZINTLA
NORTE 3	167	TEPETZINTLA	MUY ALTO	211670010	TLAMANCA DE HERNANDEZ
NORTE 3	172	TETELA DE OCAMPO	ALTO	211720001	TETELA DE OCAMPO
NORTE 3	172	TETELA DE OCAMPO	ALTO	211720011	OMETEPETL
NORTE 3	172	TETELA DE OCAMPO	ALTO	211720026	XALTATEMPA DE LUCAS
NORTE 3	172	TETELA DE OCAMPO	ALTO	211720030	ZITLALCUAUTLA
SIERRA NEGRA	010	AJALPAN	ALTO	210100002	SAN SEBASTIAN ALCOMUNGA

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SIERRA NEGRA	010	AJALPAN	ALTO	210100006	CINCO SEÑORES
SIERRA NEGRA	010	AJALPAN	ALTO	210100016	TECPANTZACOALCO
SIERRA NEGRA	027	CALTEPEC	ALTO	210270001	CALTEPEC
SIERRA NEGRA	027	CALTEPEC	ALTO	210270006	SAN LUIS ATOLOTITLAN (ATOLOTITLAN)
SIERRA NEGRA	036	COYOMEAPAN	MUY ALTO	210360009	SAN JUAN CUAUTLA
SIERRA NEGRA	036	COYOMEAPAN	MUY ALTO	210360027	TLIXCO
SIERRA NEGRA	061	ELOXOCHITLAN	MUY ALTO	210610001	ELOXOCHITLAN
SIERRA NEGRA	061	ELOXOCHITLAN	MUY ALTO	210610011	XONOTIPAN DE JUAREZ
SIERRA NEGRA	099	CAÑADA MORELOS	ALTO	210990004	BUENA VISTA
SIERRA NEGRA	099	CAÑADA MORELOS	ALTO	210990008	GUADALUPE FRESNAL
SIERRA NEGRA	103	NICOLAS BRAVO	ALTO	211030001	NICOLAS BRAVO
SIERRA NEGRA	120	SAN ANTONIO CAÑADA	MUY ALTO	211200001	SAN ANTONIO CAÑADA
SIERRA NEGRA	145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC	MUY ALTO	211450001	TLACOTEPEC DE DIAZ
SIERRA NEGRA	195	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	211950001	SANTA MARIA DEL MONTE
SIERRA NEGRA	195	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	211950003	ALHUACA
SIERRA NEGRA	195	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	211950014	TEPATLAN
SIERRA NEGRA	195	VICENTE GUERRERO	MUY ALTO	211950016	TEPETZITZINTLA
SIERRA NEGRA	209	ZAPOTITLAN	ALTO	212090007	REYES METZONTLA, LOS
SIERRA NEGRA	209	ZAPOTITLAN	ALTO	212090011	SAN PEDRO ATZUMBA
SIERRA NEGRA	217	ZOQUITLAN	MUY ALTO	212170001	ZOQUITLAN
SIERRA NEGRA	217	ZOQUITLAN	MUY ALTO	212170002	ACATEPEC (SAN ANTONIO)
SIERRA NEGRA	217	ZOQUITLAN	MUY ALTO	212170003	CACALOC
SIERRA NEGRA	217	ZOQUITLAN	MUY ALTO	212170008	TEPEXILOTLA

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(\*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40% de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

**Anexo 1A  
PUEBLA**

**Microrregiones:**

Municipios de Muy Alta Marginación e identificados con menor IDH (1)

Clave del municipio	Nombre del municipio
21061	ELOXOCHITLAN
21077	HUEYTLALPAN
<b>Total</b>	<b>2</b>

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
21005	ACTEOPAN
21006	AHUACATLAN
21014	AMIXTLAN
21028	CAMOCUAUTLA
21036	COYOMEAPAN
21049	CHICONCUAUTLA
21050	CHICHQUILA
21058	CHILCHOTLA
21068	HERMENEGILDO GALEANA
21072	HUEHUETLA
21078	HUITZILAN DE SERDAN
21080	ATLEQUIZAYAN
21084	IXTEPEC
21086	JALPAN
21088	JONOTLA
21089	JOPALA
21107	OLINTLA
21111	PANTEPEC
21116	QUIMIXTLAN
21120	SAN ANTONIO CAÑADA
21123	SAN FELIPE TEPATLAN
21145	SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC
21162	TEPANGO DE RODRIGUEZ
21165	TEPEMAXALCO
21167	TEPETZINTLA
21178	TLACUILOTEPEC
21183	TLAOLA
21184	TLAPACOYA
21187	TLAXCO
21195	VICENTE GUERRERO
21202	XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ
21216	ZOQUIAPAN
21217	ZOQUITLAN
<b>Total</b>	<b>33</b>

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
21002	ACATENO
21007	AHUATLAN
21009	AHUEHUETITLA
21010	AJALPAN
21011	ALBINO ZERTUCHE
21012	ALJOJUCA
21016	AQUIXTLA
21017	ATEMPAN
21018	ATEXCAL
21021	ATZALA
21022	ATZITZIHUACAN
21023	ATZITZINTLA
21024	AXUTLA
21025	AYOTOXCO DE GUERRERO

Clave del municipio	Nombre del municipio
21026	CALPAN
21027	CALTEPEC
21029	CAXHUACAN
21030	COATEPEC
21031	COATZINGO
21032	COHETZALA
21033	COHUECAN
21037	COYOTEPEC
21039	CUAUTEMPAN
21040	CUAUTINCHAN
21042	CUAYUCA DE ANDRADE
21043	CUETZALAN DEL PROGRESO
21044	CUYOACO
21046	CHAPULCO
21052	CHIGMECATITLAN
21053	CHIGNAHUAPAN
21054	CHIGNAUTLA
21055	CHILA
21056	CHILA DE LA SAL
21057	HONEY
21059	CHINANTLA
21062	EPATLAN
21064	FRANCISCO Z. MENA
21065	GENERAL FELIPE ANGELES
21066	GUADALUPE
21067	GUADALUPE VICTORIA
21069	HUAQUECHULA
21070	HUATLATLAUCA
21073	HUEHUETLAN EL CHICO
21075	HUEYAPAN
21076	HUEYTAMALCO
21081	IXCAMILPA DE GUERRERO
21083	IXTACAMAXTITLAN
21087	JOLALPAN
21092	JUAN N. MENDEZ
21093	LAFRAGUA
21098	MOLCAXAC
21099	CANADA MORELOS
21100	NAUPAN
21101	NAUZONTLA
21103	NICOLAS BRAVO
21105	OCOTEPEC
21106	OCOYUCAN
21109	PAHUATLAN
21110	PALMAR DE BRAVO
21112	PETLALCINGO
21113	PIAXTLA
21115	QUECHOLAC
21121	SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO
21124	SAN GABRIEL CHILAC
21126	SAN JERONIMO TECUANIPAN
21127	SAN JERONIMO XAYACATLAN
21128	SAN JOSE CHIAPA
21129	SAN JOSE MIAHUATLAN
21131	SAN JUAN ATZOMPA
21135	SAN MIGUEL IXITLAN
21137	SAN NICOLAS BUENOS AIRES
21139	SAN PABLO ANICANO
21141	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA
21146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN
21147	SANTA INES AHUATEMPAN
21148	SANTA ISABEL CHOLULA
21150	HUEHUETLAN EL GRANDE

Clave del municipio	Nombre del municipio
21152	SOLTEPEC
21155	TECOMATLAN
21157	TEHUITZINGO
21158	TENAMPULCO
21159	TEOPANTLAN
21160	TEOTLALCO
21161	TEPANCO DE LOPEZ
21166	TEPEOJUMA
21168	TEPEXCO
21169	TEPEXI DE RODRIGUEZ
21170	TEPEYAHUALCO
21172	TETELA DE OCAMPO
21175	TIANGUISMANALCO
21177	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ
21179	TLACHICHUCA
21185	TLAPANALA
21186	TLATLAUQUITEPEC
21188	TOCHIMILCO
21189	TOCHTEPEC
21190	TOTOLTEPEC DE GUERRERO
21191	TULCINGO
21192	TUZAMAPAN DE GALEANA
21193	TZICATLACOYAN
21194	VENUSTIANO CARRANZA
21196	XAYACATLAN DE BRAVO
21197	XICOTEPEC
21198	XICOTLAN
21199	XIUTETELCO
21200	XOCHIAPULCO
21201	XOCHILTEPEC
21203	XOCHITLAN TODOS SANTOS
21204	YAONAHUAC
21205	YEHUALTEPEC
21206	ZACAPALA
21207	ZACAPOAXTLA
21209	ZAPOTITLAN
21210	ZAPOTITLAN DE MENDEZ
21212	ZAUTLA
21213	ZIHUATEUTLA
21214	ZINACATEPEC
21215	ZONGOZOTLA
<b>Total</b>	<b>118</b>

## Municipios Predominantemente Indígenas

Clave del municipio	Nombre del municipio
21013	ALTEPEXI
<b>Total</b>	<b>1</b>

<b>Total municipios de Microrregiones</b>	<b>154</b>
---	------------

## Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
21001	ACAJETE
21003	ACATLAN
21004	ACATZINGO
21008	AHUAZOTEPEC
21015	AMAZOC
21019	ATLIXCO
21020	ATOYATEMPAN
21034	CORONANGO
21035	COXCATLAN

Clave del municipio	Nombre del municipio
21038	CUAPIAXTLA DE MADERO
21041	CUAUTLANCINGO
21045	CHALCHICOMULA DE SESMA
21047	CHIAUTLA
21048	CHIAUTZINGO
21051	CHIETLA
21060	DOMINGO ARENAS
21063	ESPERANZA
21071	HUAUCHINANGO
21074	HUEJOTZINGO
21079	HUITZILTEPEC
21082	IXCAQUIXTLA
21085	IZUCAR DE MATAMOROS
21090	JUAN C. BONILLA
21091	JUAN GALINDO
21094	LIBRES
21095	MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC, LA
21096	MAZAPILTEPEC DE JUAREZ
21097	MIXTLA
21102	NEALTICAN
21104	NOPALUCAN
21108	ORIENTAL
21114	PUEBLA
21117	RAFAEL LARA GRAJALES
21118	REYES DE JUAREZ, LOS
21119	SAN ANDRES CHOLULA
21122	SAN FELIPE TEOTLALCINGO
21125	SAN GREGORIO ATZOMPA
21130	SAN JUAN ATENCO
21132	SAN MARTIN TEXMELUCAN
21133	SAN MARTIN TOTOLTEPEC
21134	SAN MATIAS TLALANCALECA
21136	SAN MIGUEL XOXTLA
21138	SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS
21140	SAN PEDRO CHOLULA
21142	SAN SALVADOR EL SECO
21143	SAN SALVADOR EL VERDE
21144	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA
21149	SANTIAGO MIAHUATLAN
21151	SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN
21153	TECALI DE HERRERA
21154	TECAMACHALCO
21156	TEHUACAN
21163	TEPATLAXCO DE HIDALGO
21164	TEPEACA
21171	TEPEYAHUALCO DE CUAUHEMOC
21173	TETELES DE AVILA CASTILLO
21174	TEZIUTLAN
21176	TILAPA
21180	TLAHUAPAN
21181	TLALTENANGO
21182	TLANEPANTLA
21208	ZACATLAN
21211	ZARAGOZA
<b>Total</b>	<b>63</b>

<b>Total municipios del estado</b>	<b>217</b>
------------------------------------	------------

(1) IDH. Índice de Desarrollo Humano. De acuerdo con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la medida que muestra el desarrollo de las capacidades humanas básicas, representadas por tres dimensiones: la esperanza de vida, el nivel educacional y el ingreso *per capita*, analizadas por unidad territorial.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES**

**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE PUEBLA

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
<b>TOTAL</b>	9,211,555.00	827	88	16,837,522.00	42	715,660.00	6	7,824,953.00	26,461	2,408,350.00	37,463	426	36,998,040.00
<b>MICRORREGIONES</b>	7,829,822.00	705	75	16,837,522.00	42	430,000.00	4	7,002,953.00	24,399	1,878,513.00	29,221	332	33,978,810.00
MUNICIPIOS PRIORITARIOS CON MUY ALTA MARGINACION Y MENOR INDICE DE DESARROLLO HUMANO Eloxochitlán Hueytlalpan	700,000.00	66	7	1,449,515.00	4	-	-	739,100.00	1,760	367,000.00	5,709	65	3,255,615.00
OTROS MUNICIPIOS DE MICRORREGIONES	7,129,822.00	639	68	15,388,007.00	38	430,000.00	4	6,263,853.00	22,639	1,511,513.00	23,512	267	30,723,195.00
<b>OTRAS REGIONES</b>	1,381,733.00	122	13	-	-	285,660.00	2	822,000.00	2,062	529,837.00	8,242	94	3,019,230.00

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
C. JOSE RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE  
DELEGADO DE LA SEDESOL EN PUEBLA  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
C. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y  
COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION  
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA  
RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE PUEBLA

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
<b>TOTAL</b>	<b>1,000,000.00</b>	<b>827</b>	<b>88</b>	<b>2,360,000.00</b>	<b>42</b>	<b>715,660.00</b>	<b>6</b>	<b>306,650.00</b>	<b>26,461</b>	<b>2,408,350.00</b>	<b>37,463</b>	<b>426</b>	<b>6,790,660.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>850,000.00</b>	<b>705</b>	<b>75</b>	<b>2,360,000.00</b>	<b>42</b>	<b>430,000.00</b>	<b>4</b>	<b>274,436.00</b>	<b>24,399</b>	<b>1,878,513.00</b>	<b>29,221</b>	<b>332</b>	<b>5,792,949.00</b>
MUNICIPIOS PRIORITARIOS CON MUY ALTA MARGINACION Y MENOR INDICE DE DESARROLLO HUMANO Eloxochitlán Hueytalpan	75,991.00	66	7	203,169.00	4	-	-	28,964.00	1,760	367,000.00	5,709	65	675,124.00
OTROS MUNICIPIOS DE MICRORREGIONES	774,009.00	639	68	2,156,831.00	38	430,000.00	4	245,472.00	22,639	1,511,513.00	23,512	267	5,117,825.00
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>150,000.00</b>	<b>122</b>	<b>13</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>285,660.00</b>	<b>2</b>	<b>32,214.00</b>	<b>2,062</b>	<b>529,837.00</b>	<b>8,242</b>	<b>94</b>	<b>997,711.00</b>

Observaciones:

Las metas estatales, corresponden a las metas federales, en virtud del esquema de participación en la integración de la estructura financiera acordada.

\_\_\_\_\_  
C. JOSE RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE  
DELEGADO DE LA SEDESOL EN PUEBLA  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
C. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y  
COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION  
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA  
RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES**

**CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE PUEBLA

**ANEXO 4**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
PRODUCTOR		PROYECTO	JORNAL								EMPLEO		
<b>TOTAL</b>	<b>10,211,555.00</b>	<b>827</b>	<b>88</b>	<b>19,197,522.00</b>	<b>42</b>	<b>1,431,320.00</b>	<b>6</b>	<b>8,131,603.00</b>	<b>26,461</b>	<b>4,816,700.00</b>	<b>37,463</b>	<b>426</b>	<b>43,788,700.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>8,679,822.00</b>	<b>705</b>	<b>75</b>	<b>19,197,522.00</b>	<b>42</b>	<b>860,000.00</b>	<b>4</b>	<b>7,277,389.00</b>	<b>24,399</b>	<b>3,757,026.00</b>	<b>29,221</b>	<b>332</b>	<b>39,771,759.00</b>
MUNICIPIOS PRIORITARIOS CON MUY ALTA MARGINACION Y MENOR INDICE DE DESARROLLO HUMANO Eloxochiltlán Hueytlalpan	775,991.00	66	7	1,652,684.00	4	-	-	768,064.00	1,760	734,000.00	5,709	65	3,930,739.00
OTROS MUNICIPIOS DE MICRORREGIONES	7,903,831.00	639	68	17,544,838.00	38	860,000.00	4	6,509,325.00	22,639	3,023,026.00	23,512	267	35,841,020.00
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>1,531,733.00</b>	<b>122</b>	<b>13</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>571,320.00</b>	<b>2</b>	<b>854,214.00</b>	<b>2,062</b>	<b>1,059,674.00</b>	<b>8,242</b>	<b>94</b>	<b>4,016,941.00</b>

Observaciones:  
Las metas federales y estatales no son acumulables, en virtud de que corresponden a los mismos proyectos.

**C. JOSE RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE**  
DELEGADO DE LA SEDESOL EN PUEBLA  
RUBRICA.

**C. CHARBEL JORGE ESTEFAN CHIDIAC**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
RUBRICA.

**C. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y  
COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION  
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA  
RUBRICA.

**ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Querétaro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, INGENIERO SERGIO SOTO PRIANTE, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE QUERETARO, EL ARQUITECTO GERARDO PEREZ RETANA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LO SUCESIVO "ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. LICENCIADO JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES, ASISTIDO DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION Y DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERETARO EL INGENIERO JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

**ANTECEDENTES**

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No. 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005, comunicó el presupuesto autorizado a esta Dependencia, y mediante oficio OM/DGPP/DPP/410.20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el Artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6 fracción V, VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6, 19, 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 10, 17, 22 y 23 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS****DEL OBJETO.**

**PRIMERA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y otras regiones.

La "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

**DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.**

**SEGUNDA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo1 y 1a.

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA "SEDESOL".**

**TERCERA.** La "SEDESOL" asignará al Estado de Querétaro, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el Artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$12'117,162.00 (doce millones ciento diecisiete mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Opciones Productivas; de Empleo Temporal; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2.

De conformidad con la distribución territorial referida, la "SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo 2.

**CUARTA.** Los recursos federales que se asignan al "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la "SEDESOL".

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL "ESTADO".**

**SEPTIMA.** El "ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$7,689,402.00 (siete millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dos pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, el "ESTADO" establece las metas propias en el Anexo 3.

**DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**OCTAVA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el anexo 4.

**NOVENA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEQ y el Delegado de la "SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y el "ESTADO" por conducto del COPLADEQ, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los Anexos 1 y 1a, y que están integradas por municipios de muy alta marginación y alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de la "SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".**

**DECIMA.** El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación en el estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea el "ESTADO", a través de alguna de sus dependencias o entidades, "EL ESTADO", por conducto del COPLADEQ, rendirá la información solicitada. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al "ESTADO", el que a su vez informará a la "SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

La "SEDESOL", a través de su Delegación en el estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa Dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. El "ESTADO" a través del COPLADEQ será responsable de la revisión y formalización de este informe.

Por su parte, la "SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

**DECIMA PRIMERA.** La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA SEGUNDA.** El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría del "ESTADO".

**DECIMA CUARTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

#### **ESTIPULACIONES FINALES.**

**DECIMA QUINTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En todos los casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA SEXTA.** La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado, previa notificación por medios electrónicos.

**DECIMA SEPTIMA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al "ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la Legislación Federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA NOVENA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el "CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Querétaro.

**VIGESIMA.** La "SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**VIGESIMA PRIMERA.** A excepción de lo establecido en la cláusula novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos Programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, a los quince días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Querétaro, **Gerardo Pérez Retana**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

**Anexo 1**  
**QUERETARO DE ARTEAGA**

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040003	AGUACATE, EL
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040037	DOCTOR, EL
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040045	HIGUERILLAS
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040059	MACONI
CADEREYTA	004	CADEREYTA DE MONTES	ALTO	220040077	PATHE
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050007	EJIDO PATRIA
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050017	GALERAS
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050030	PEÑA COLORADA
CADEREYTA	005	COLON	ALTO	220050048	SANTA ROSA POBLADO
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130001	PEÑAMILLER
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130007	AGUA FRIA
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130025	ENCINOS, LOS
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130043	PEÑA BLANCA
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130047	PORTUGUES, EL
CADEREYTA	013	PEÑAMILLER	ALTO	220130054	SAN MIGUEL PALMAS (MISION DE PALMAS)
CADEREYTA	015	SAN JOAQUIN	ALTO	220150001	SAN JOAQUIN
CADEREYTA	015	SAN JOAQUIN	ALTO	220150003	APARTADERO
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180001	TOLIMAN
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180008	CARRIZALILLO
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180009	CASA BLANCA
CADEREYTA	018	TOLIMAN	ALTO	220180049	SAN MIGUEL
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080009	CEJA DE BRAVO
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080010	CUES, LOS
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080033	SAN PEDRO
QUERETARO	008	HUIMILPAN	ALTO	220080037	VEGIL, EL
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010037	SAN BARTOLOME DEL PINO (SAN BARTOLO)
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010039	SAN ILDEFONSO TULTEPEC (CENTRO)

SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010044	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC (BARRIO CENTRO)
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010045	SAN PABLO
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010050	SANTIAGO MEXQUITILAN BARRIO 1RO.
SAN JUAN DEL RIO	001	AMEALCO DE BONFIL	ALTO	220010056	SAN NICOLAS DE LA TORRE
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020001	PINAL DE AMOLES
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020011	AHUACATLAN DE GUADALUPE
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020017	BUCARELI
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020080	SAN PEDRO ESCANELA
SERRANA	002	PINAL DE AMOLES	MUY ALTO	220020081	SANTA AGUEDA
SERRANA	003	ARROYO SECO	ALTO	220030001	ARROYO SECO
SERRANA	003	ARROYO SECO	ALTO	220030014	CONCA
SERRANA	003	ARROYO SECO	ALTO	220030042	PURISIMA DE ARISTA
SERRANA	009	JALPAN DE SERRA	ALTO	220090041	LAGUNA DE PITZQUINTLA
SERRANA	009	JALPAN DE SERRA	ALTO	220090060	VALLE VERDE
SERRANA	009	JALPAN DE SERRA	ALTO	220090087	TANCOYOL
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100001	LANDA
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100004	AGUA ZARCA
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100017	LAGUNITA, LA
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100018	LOBO, EL
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100027	NEBLINAS
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100046	SANTA INES
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100048	TILACO
SERRANA	010	LANDA DE MATAMOROS	ALTO	220100052	VALLE DE GUADALUPE

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

**ANEXO 1A**  
**QUERETARO DE ARTEAGA**

**Microrregiones:**

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
22002	PINAL DE AMOLES
<b>Total</b>	<b>1</b>

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
22001	AMEALCO DE BONFIL
22003	ARROYO SECO
22004	CADEREYTA DE MONTES
22005	COLON
22008	HUIMILPAN
22009	JALPAN DE SERRA
22010	LANDA DE MATAMOROS
22013	PEÑAMILLER
22015	SAN JOAQUIN
22018	TOLIMAN
<b>Total</b>	<b>10</b>
<b>Total municipios de Microrregiones</b>	<b>11</b>

**Otras Regiones:**

Clave del municipio	Nombre del municipio
22006	CORREGIDORA
22007	EZEQUIEL MONTES
22011	MARQUES, EL
22012	PEDRO ESCOBEDO
22014	QUERETARO
22016	SAN JUAN DEL RIO
22017	TEQUISQUIAPAN
<b>Total</b>	<b>7</b>
<b>Total municipios del estado</b>	<b>18</b>

**QUERETARO DE ARTEAGA**

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

**ESTADO DE QUERÉTARO**

**ANEXO 2**

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS										SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO						JORNAL	EMPLEO	
<b>TOTAL</b>	<b>4,527,760</b>	<b>181</b>	<b>30</b>	<b>2,759,860</b>	<b>12</b>	<b>458,392</b>	<b>2.5</b>	<b>4,371,150</b>	<b>67,996</b>	<b>773</b>	<b>12,117,162</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>3,169,432</b>	<b>127</b>	<b>21</b>	<b>2,759,860</b>	<b>12</b>	<b>343,794</b>	<b>2.0</b>	<b>3,496,920</b>	<b>54,397</b>	<b>618</b>	<b>9,770,006</b>
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>1,358,328</b>	<b>54</b>	<b>9</b>			<b>114,598</b>	<b>0.5</b>	<b>874,230</b>	<b>13,599</b>	<b>155</b>	<b>2,347,156</b>

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
**Arq. Gerardo Pérez Retana**  
Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
Secretario de Planeación y Finanzas y  
Coordinador General del COPLADEQ en el  
Estado  
Rúbrica.

**QUERETARO DE ARTEAGA**

**ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

**ESTADO DE QUERÉTARO**

**ANEXO 3**

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	PROGRAMAS										
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSIÓN (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO						JORNAL	EMPLEO	
<b>TOTAL</b>	1,471,150	59	10	2,759,860	12	458,392	2.5	3,000,000	46,667	530	
<b>MICRORREGIONES</b>	1,029,827	41	7	2,759,860	12	343,794	2.0	2,399,890	37,332	424	6,533,371
<b>OTRAS REGIONES</b>	441,323	18	3			114,598	0.5	600,110	9,335	106	1,156,031

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
/Arq. Gerardo Pérez Retana  
Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba  
Secretario de Planeación y Finanzas y  
Coordinador General del COPLADEQ en el  
Estado  
Rúbrica.

**QUERETARO DE ARTEAGA**

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

**ESTADO DE QUERETARO**

**ANEXO 4**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS										
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			SUMA (PESOS)
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS		
PRODUCTOR		PROYECTO	JORNAL						EMPLEO		
<b>TOTAL</b>	<b>5,998,910</b>	<b>240</b>	<b>40</b>	<b>5, 519,720</b>	<b>24</b>	<b>916,784</b>	<b>5</b>	<b>7, 371,150</b>	<b>114,663</b>	<b>1, 303</b>	<b>19, 806,564</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>4,199,259</b>	<b>168</b>	<b>28</b>	<b>5, 519,720</b>	<b>24</b>	<b>687,588</b>	<b>4</b>	<b>5, 896,810</b>	<b>91,729</b>	<b>1, 042</b>	<b>16, 303,377</b>
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>1,799,651</b>	<b>72</b>	<b>12</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>229,196</b>	<b>1</b>	<b>1, 474,340</b>	<b>22,934</b>	<b>261</b>	<b>3, 503,187</b>

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
**Arq. Gerardo Pérez Retana**  
 Delegado Federal de la SEDESOL en el Estado  
 Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
**Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba**  
 Secretario de Planeación y Finanzas y  
 Coordinador General del COPLADEQ en el  
 Estado  
 Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, ING. SERGIO SOTO PRIANTE, Y LA DELEGADA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS LA C. MARIA LUCIA IRENE ALZAGA MADARIA; Y POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL CULTURA Y DEPORTE Y EL COORDINADOR ESTATAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LOS C.C. LIC. HOMAR ZAMORANO AYALA Y EL LIC. GERARDO TERAN CANTU, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MARCO".

**ANTECEDENTES**

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima del "CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005, comunicó el presupuesto autorizado a esta Dependencia, mediante oficio OM/DGPP/DPP/410.20/00205/06 de fecha 16 de enero de 2006, el Director General de Programación y Presupuesto de esta Secretaría comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; en los artículos 5 fracción VII, 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 7, párrafo 2, 8, 21, 22 y 23, numeral 7 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 13, 15, 47 y 50 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Tamaulipas, 11, 14 fracción II, 18, 24, 27, 43, 47 y 54 fracción II, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del "CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS****DEL OBJETO**

**PRIMERA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y regiones.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

**DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS**

**SEGUNDA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del “CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1a.

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”**

**TERCERA.** “LA SEDESOL” asignará al Estado de Tamaulipas, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$10'482,150.00 (diez millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; de Empleo Temporal; de Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo 2.

**CUARTA.** Los recursos federales que se asignan al “ESTADO” en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación por “LA SEDESOL”.

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL “ESTADO”**

**SEPTIMA.** “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$1'292,426.00 (un millón doscientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), provenientes de su Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2006, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo 3.

**DE LAS RESPONSABILIDADES**

**OCTAVA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 4.

**NOVENA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” acuerdan que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador Estatal del COPLADET y el Delegado de la “SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADET, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los Anexos 1 y 1a, y que están integradas por municipios de alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de la “SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”**

**DECIMA.** “EL ESTADO” a través del “COPLADET” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”; y cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso programas sea “EL ESTADO” a través de alguna de sus dependencias y, en su caso entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL ESTADO” a través del “COPLADET”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado en un formato emitido y entregado por la misma y en un plazo no mayor a 30 días naturales, una vez concluido el trimestre.

“LA SEDESOL”, a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa Dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2006, “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. “EL ESTADO” a través del COPLADET será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, “LA SEDESOL” asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

**DECIMA PRIMERA.** “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA SEGUNDA.** “EL ESTADO” y “LA SEDESOL”, deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA TERCERA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de “EL ESTADO”.

**DECIMA CUARTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del “ESTADO” en los términos del presente instrumento y conforme a la legislación vigente aplicable.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

### ESTIPULACIONES FINALES

**DECIMA QUINTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En todos los casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA SEXTA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA SEPTIMA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados al “ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA NOVENA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el “CONVENIO MARCO”.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de Ciudad de Victoria, Tamaulipas

**VIGESIMA.** “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el “CONVENIO MARCO”, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**VIGESIMA PRIMERA.** A excepción de lo establecido en la cláusula novena para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

“Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de febrero de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Sergio Soto Priante**.- Rúbrica.- La Delegada en el Estado de Tamaulipas, **María Lucía Irene Alzaga Madaria**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social Cultura y Deporte, **Homar Zamorano Ayala**.- Rúbrica.- El Coordinador Estatal del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, **Gerardo Terán Cantú**.- Rúbrica.

**Anexo 1  
TAMAULIPAS**

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
REGION PRIORITARIA CAÑERA	004	ANTIGUO MORELOS	ALTO	280040029	FORTINES Y EMILIANO ZAPATA (FORTINES)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	004	ANTIGUO MORELOS	ALTO	280040044	MEXICO LIBRE
REGION PRIORITARIA CAÑERA	008	CASAS	ALTO	280080001	CASAS
REGION PRIORITARIA CAÑERA	011	GOMEZ FARIAS	ALTO	280110001	LOMA ALTA (LOMA ALTA DE GOMEZ FARIAS)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	019	LLERA	ALTO	280190035	EMILIANO ZAPATA
REGION PRIORITARIA CAÑERA	019	LLERA	ALTO	280190073	NUEVO ENCINO, EL (ENCINO, EL)
REGION PRIORITARIA CAÑERA	028	NUEVO MORELOS	ALTO	280280001	NUEVO MORELOS
REGION PRIORITARIA CAÑERA	029	OCAMPO	ALTO	280290004	ADOLFO LOPEZ MATEOS (CHAMAL NUEVO)
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	006	BUSTAMANTE	ALTO	280060004	ANTONIAS, LAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	006	BUSTAMANTE	ALTO	280060005	CALABACILLAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	017	JAUMAVE	ALTO	280170057	SAN ANTONIO
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	026	MIQUIHUANA	ALTO	280260012	PEÑA, LA
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	026	MIQUIHUANA	ALTO	280260015	SAN JOSE DEL LLANO
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	031	PALMILLAS	ALTO	280310001	PALMILLAS
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	039	TULA	ALTO	280390041	MAGDALENO CEDILLO (CORONEL, EL)
REGION PRIORITARIA IV DISTRITO	039	TULA	ALTO	280390073	SANTA ANA DE NAHOLA
REGION PRIORITARIA SERRANA	034	SAN CARLOS	ALTO	280340009	BARRANCO AZUL, EL
REGION PRIORITARIA SERRANA	036	SAN NICOLAS	ALTO	280360011	PALMAR, EL
REGION PRIORITARIA SERRANA	042	VILLAGRAN	ALTO	280420040	GARZA VALDEZ
REGION PRIORITARIA SERRANA	042	VILLAGRAN	ALTO	280420041	GENERAL LUCIO BLANCO

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

**Anexo 1A  
TAMAULIPAS**

**Microrregiones:**

## Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
28004	ANTIGUO MORELOS
28006	BUSTAMANTE
28008	CASAS
28011	GOMEZ FARIAS
28017	JAUMAVE
28019	LLERA
28026	MIQUIHUANA
28028	NUEVO MORELOS
28029	OCAMPO
28031	PALMILLAS
28034	SAN CARLOS
28036	SAN NICOLAS
28039	TULA
28042	VILLAGRAN
<b>Total</b>	<b>14</b>

<b>Total municipios de Microrregiones</b>	<b>14</b>
---	-----------

**Otras Regiones:**

Clave del municipio	Nombre del municipio
28001	ABASOLO
28002	ALDAMA
28003	ALTAMIRA
28005	BURGOS
28007	CAMARGO
28009	CIUDAD MADERO
28010	CRUILLAS
28012	GONZALEZ
28013	GÜEMEZ
28014	GUERRERO
28015	GUSTAVO DIAZ ORDAZ
28016	HIDALGO
28018	JIMENEZ
28020	MAINERO
28021	MANTE, EL
28022	MATAMOROS
28023	MENDEZ
28024	MIER
28025	MIGUEL ALEMAN
28027	NUEVO LAREDO
28030	PADILLA
28032	REYNOSA
28033	RIO BRAVO
28035	SAN FERNANDO
28037	SOTO LA MARINA
28038	TAMPICO
28040	VALLE HERMOSO
28041	VICTORIA
28043	XICOTENCATL
<b>Total</b>	<b>29</b>

<b>Total municipios del Estado</b>	<b>43</b>
------------------------------------	-----------

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE TAMAULIPAS

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	3,490,520.00	140	23	931,100.00	7	317,437.00	2	3,519,593.00	15,004	2,223,500.00	34,588	393	10,482,150.00
MICRORREGIONES	1,917,000.00	77	13	931,100.00	7	250,000.00	1	250,233.41	1,067	1,778,800.00	27,670	314	5,127,133.41
OTRAS REGIONES	1,573,520.00	63	10	-	-	67,437.00	1	3,269,359.59	13,937	444,700.00	6,918	79	5,355,016.59

Observaciones:

C. Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria  
Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

Lic. Gerardo Terán Cantú  
Coordinador Estatal del COPLADET  
Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE TAMAULIPAS

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	345,216.00	14	2	92,087.00	1	317,437.00	2	317,779.00	1,355	219,907.00	3,421	39	1,292,426.00
MICRORREGIONES	189,593.00	8	1	92,087.00	1	250,000.00	1	20,250.00	86	175,925.00	2,737	31	727,855.00
OTRAS REGIONES	155,623.00	6	1	-	-	67,437.00	1	297,529.00	1,269	43,982.00	684	8	564,571.00

Observaciones:

C. Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria  
Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

Lic. Gerardo Terán Cantú  
Coordinador Estatal del COPLADET  
Rúbrica.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2006**

ESTADO DE TAMAULIPAS

ANEXO 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS												SUMA (PESOS)
	OPCIONES PRODUCTIVAS			DESARROLLO LOCAL (microrregiones)		3x1 PARA MIGRANTES		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			
	INVERSION (PESOS)	METAS		INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PROYECTO	INVERSION (PESOS)	METAS PERSONA	INVERSION (PESOS)	METAS		
		PRODUCTOR	PROYECTO								JORNAL	EMPLEO	
TOTAL	3,835,736.00	154	25	1,023,187.00	8	634,874.00	4	3,837,372.00	16,359	2,443,407.00	38,009	432	11,774,576.00
MICRORREGIONES	2,106,593.00	85	14	1,023,187.00	8	500,000.00	2	270,483.41	1,153	1,954,725.00	30,407	345	5,854,988.41
OTRAS REGIONES	1,729,143.00	69	11	-	-	134,874.00	2	3,566,888.59	15,206	488,682.00	7,602	87	5,919,587.59

Observaciones:

C. Ma. Lucía Irene Alzaga Madaria  
Delegado Federal de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

Lic. Gerardo Terán Cantú  
Coordinador Estatal del COPLADET  
Rúbrica.